



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

### Edicto

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 91, de 14 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, una de Administrativo/a y otra de Auxiliar Administrativo/a del excelentísimo Ayuntamiento de Ojén (Málaga), incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Habiéndose comprobado que la base 2.1.b) establece en 18 años la edad mínima para participar en dichos procesos selectivos, debiendo establecerse en 16 años, a tenor de lo estipulado en el artículo 56.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a modificar la base, quedando redactada de la siguiente manera:

#### 2. Requisitos

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán

[...]

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pueden interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Ojén, a 28 de mayo de 2021.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

5539/2021